

**AVISO DE PENDENCIA DE DEMANDA COLECTIVA, PROPUESTA DE
ACUERDO Y AUDIENCIA**

Un tribunal autorizó esta notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Usted está recibiendo este Aviso porque ha sido identificado como un titular de visa TN reclutado por SPJ o Allswell que trabajó en SL Alabama en cualquier momento durante el período del 25 de octubre de 2019 hasta el presente. Los demandantes presentaron esta demanda colectiva contra SL Alabama, Allswell, SPJ Connect y Youngjin Lee, alegando que tergiversaron los términos de los trabajos ofrecidos a usted y a otros trabajadores, incumplieron contratos laborales, violaron estatutos federales y le discriminaron. SL Alabama, Allswell, SPJ Connect y el Sr. Lee niegan estas acusaciones.
- Usted podría ser elegible para recibir un pago de la acción colectiva. Se estima que el pago promedio será de \$28,000 y dependerá del tiempo que fue empleado.
- Las dos partes no están de acuerdo sobre si las prácticas de SPJ, Allswell y SL Alabama eran correctas. Las partes han acordado resolver su disputa mediante un acuerdo. El tribunal no ha tomado ninguna decisión sobre el fondo de las reclamaciones de los Demandantes en este caso y ninguna parte ha prevalecido en esta acción.
- Sus derechos legales se ven afectados. Lea este aviso detenidamente.

| SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO: | |
|---|--|
| Permanecer en la Clase de Liquidación | Si desea permanecer en la demanda, no tiene que hacer nada ahora. Pero si el acuerdo se aprueba más tarde, deberá proporcionar información sobre cómo y dónde le gustaría recibir su pago de liquidación. Por favor, póngase en contacto con los abogados que representan a los trabajadores actuales y anteriores de SL Alabama que trabajaron con una visa TN. La información de contacto de los abogados se establece en la Sección 14 a continuación para obtener más información sobre este proceso. Si permanece en la liquidación, liberará las reclamaciones contra los demandados en la demanda a cambio del pago. LAS PÁGINAS SIGUIENTES PROPORCIONAN MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO Y LA FORMA DE PONERSE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS.CON |
| Excluirse | No obtener ningún beneficio del acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra SL Alabama, Allswell, SPJ Connect o Youngjin Lee sobre las reclamaciones legales en este caso. |
| Objetar | Escriba a la corte explicando por qué no le gusta el acuerdo. |
| Ir a una Audiencia | Pida hablar en la corte sobre la equidad del acuerdo. |

Los derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en esta notificación.

El Tribunal aún tiene que decidir si aprueba este acuerdo, lo que puede llevar algún tiempo. Por favor, sea paciente.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

| | |
|---|----|
| INFORMACIÓN BÁSICA | 4 |
| 1. ¿Por qué recibí este paquete de notificación? | 4 |
| 2. ¿De qué se trata la demanda? | 4 |
| 3. ¿Por qué es una demanda colectiva? | 5 |
| 4. ¿Por qué hay un acuerdo? | 5 |
| ¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO? | 5 |
| 5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo? | 5 |
| 6. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido..... | 6 |
| LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUE RECIBE | 6 |
| 7. ¿Qué proporciona el acuerdo?..... | 6 |
| CÓMO RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO | 6 |
| 8. ¿Cómo puedo obtener este beneficio?..... | 6 |
| 9. ¿Cuándo recibiría mi beneficio? | 7 |
| 10. ¿A qué estoy renunciando para obtener un beneficio o permanecer en el grupo?..... | 7 |
| EXCLUIRSE DEL ACUERDO | 7 |
| 11. ¿Cómo me salgo del acuerdo?..... | 7 |
| 12. ¿Si no me excluyo, puedo presentar mi propio reclamo de reembolso o demandar a los demandados por lo mismo más tarde? | 8 |
| 13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de este acuerdo? | 8 |
| LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN | 9 |
| 14. ¿Tengo un abogado en este caso? | 9 |
| 15. ¿Cómo se les pagarán a los abogados? | 10 |
| OBJETAR AL ACUERDO | 10 |
| 16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el acuerdo? | 10 |
| 17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse? | 11 |
| AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE | 11 |
| 18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?..... | 11 |
| 19. ¿Tengo que ir a la audiencia?..... | 12 |
| 20. ¿Puedo hablar en la audiencia? | 12 |
| OBTENER MÁS INFORMACIÓN | 12 |
| 21. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?..... | 12 |
| 22. ¿Cómo obtengo más información?..... | 12 |

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este paquete de notificación?

Usted está recibiendo esta notificación porque se ha determinado que puede ser miembro de un Grupo de Liquidación compuesto por ciertas personas que fueron reclutadas por Allswell, SPJ Connect y SL Alabama para trabajar en la instalación de producción de SL Alabama en Alexander City, Alabama, durante el período del 25 de octubre de 2019 hasta el presente.

Como tal, el Tribunal ha aprobado esta Notificación porque usted tiene derecho a saber sobre una propuesta de acuerdo de la demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el acuerdo.

Este paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios que están actualmente disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, División de Newnan, bajo la presidencia del Honorable Timothy C. Batten Jr. El caso se conoce como *Peregrina et al. v. SL Alabama LLC et al.*, Acción Civil No. 3:23-cv-00206-TCB-RGV. Las personas que demandaron se llaman los Demandantes y SL Alabama Inc., GB2G Inc. d/b/a Allswell, SPJ Connect Inc. y Youngjin Lee son los Demandados.

2. ¿De qué se trata la demanda?

Los Demandantes alegan que son ciudadanos mexicanos y no ciudadanos de los Estados Unidos que buscaron activamente oportunidades de trabajo en los Estados Unidos. Los Demandantes alegan que los Demandados publicaron ofertas de trabajo para puestos en SL Alabama LLC y asistieron a los Demandantes en la obtención de visas TN del Consulado de EE. UU. para trabajar en los Estados Unidos. Los Demandantes alegan que durante el proceso de reclutamiento y contratación, los Demandados hicieron tergiversaciones falsas a los Demandantes y al Consulado de EE. UU. con respecto al trabajo que los Demandantes realizarían en los Estados Unidos y los salarios que recibirían. Los Demandantes alegan que los Demandados no cumplieron con contratos laborales, violaron al Acto RICO federal y de Georgia, discriminaron contra los miembros de la clase, violaron las disposiciones de trabajo forzado y tráfico para trabajo forzado de la Ley de Protección de Víctimas de Tráfico y violaron las leyes federales de salarios bajo la Ley de Normas Justas de Trabajo.

Por otro lado, los Demandados afirman que actuaron en conformidad con la ley en todos los aspectos en relación con sus prácticas de reclutamiento y empleo de visas TN y sus titulares. Los Demandados niegan y continúan negando cualquier irregularidad, así como todas y cada una de las acusaciones de que los Demandantes o los Miembros de la Clase de Liquidación hayan sufrido algún daño, hayan sido perjudicados de alguna manera o tengan derecho a

cualquier compensación como resultado de cualquier conducta por parte de los Demandados como alegan los Demandantes en la Acción.

Esta Notificación es para informarle que se ha alcanzado una propuesta de acuerdo. La Notificación no implica que haya habido algún hallazgo de violación de la ley por parte de los Demandados o que se pueda recuperar una cierta cantidad. Aunque el Tribunal ha autorizado que se dé aviso del acuerdo propuesto, esta Notificación no expresa la opinión del Tribunal sobre los méritos de las reclamaciones o defensas presentadas por cualquiera de las partes en la demanda. El Tribunal no ha hecho ningún fallo sobre los méritos de las reclamaciones de los Demandantes en este caso y ninguna parte ha prevalecido en esta acción.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

Las acciones colectivas son demandas en las que las reclamaciones y los derechos de muchas personas se deciden en un solo procedimiento judicial. Los Demandantes Representantes (“Representantes de la Clase”) se nombran en la demanda para hacer valer las reclamaciones de toda la clase. Esto evita la necesidad de que un gran número de personas presenten demandas individuales similares y permite que el sistema judicial resuelva reclamaciones similares de una manera eficiente y económica. Las acciones colectivas proporcionan un vehículo mediante el cual las personas con reclamaciones similares son tratadas por igual. En una acción colectiva, el tribunal es el guardián de los intereses de la clase y supervisa el enjuiciamiento de las reclamaciones de la clase por los Abogados de la Clase para asegurar que la representación sea adecuada. Los miembros de la clase no son individualmente responsables por los costos o honorarios de los abogados, que están sujetos a la adjudicación del tribunal.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Los Abogados de la Clase han investigado los hechos y la ley aplicable con respecto a las reclamaciones de los Representantes de la Clase y las defensas de los Demandados. Las partes han llevado a cabo largas negociaciones en “longitud de brazo” para alcanzar este acuerdo y han empleado los servicios de un mediador experimentado para facilitar estas negociaciones. Las partes han llegado a un acuerdo como resultado de estas negociaciones.

El acuerdo no significa que haya habido un juicio o que un tribunal haya decidido que los Demandados violaron la ley. Los Demandados niegan que hayan hecho algo incorrecto, y no se ha establecido la culpa o la responsabilidad..

¿Quién está en el acuerdo?

Para ver si recibirá beneficios de este acuerdo, primero debe decidir si es un Miembro de la Clase.

5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?

Usted es parte del acuerdo si encaja dentro de la siguiente descripción de clase:

Todas las personas que entre el 25 de octubre de 2019 y el presente (1) fueron reclutadas por SPJ o Allswell, (2) fueron empleadas en la planta de producción de SL Alabama, (3) recibieron directamente salarios por hora de SL Alabama, y (4) eran titulares de visa TN.

Se le excluye de la clase si no encaja en la definición anterior.

6. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si aún no está seguro si está incluido, puede comunicarse con el Abogado de la Clase (los abogados de los miembros de la clase) a la dirección que se menciona en el Párrafo 14 a continuación. **POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL.**

Los beneficios del acuerdo: Lo que recibirá

7. ¿Qué proporciona el acuerdo?

El Acuerdo proporciona pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo como se detalla a continuación, basados en el número de días que estuvieron empleados en SL Alabama:

Grupo 1: Los Demandantes y los Miembros de la Clase del Acuerdo empleados en SL Alabama por hasta ochenta y nueve (89) días recibirán \$16,000.00 (1.632653 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios de los abogados, costos y gastos).

Grupo 2: Los Demandantes y los Miembros de la Clase del Acuerdo empleados en SL Alabama entre noventa (90) días y 500 días recibirán \$34,000.00 (3.469387 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios de los abogados, costos y gastos).

Grupo 3: Los Demandantes y los Miembros de la Clase del Acuerdo empleados en SL Alabama por más de 500 días recibirán \$24,000.00 (2.44898 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios de los abogados, costos y gastos).

Cómo Recibir los Beneficios del Acuerdo

8. ¿Cómo puedo obtener este beneficio?

Si desea recibir un pago bajo el Acuerdo, debe enviar un Formulario de Distribución del Acuerdo completado a los abogados (“Abogado de la Clase”) identificados a continuación. El Formulario requiere que usted (1) identifique el nombre y la dirección de la persona a la que se debe enviar el pago del acuerdo; (2) proporcione su fecha de nacimiento y nombre completo; y (3) firme el Formulario. Puede enviar el formulario por correo electrónico, adjuntarlo a WhatsApp o enviarlo por correo a los abogados del Abogado de la Clase. Su información de contacto está abajo. No se espera que los pagos se envíen por lo menos durante cinco (5) meses.

Si cambia de dirección antes de recibir el pago, debe proporcionar a los Abogados de la Clase su información de Distribución del Acuerdo actualizada.

El Abogado de la Clase que representa a los demandantes se comunicará con usted si no envía el Formulario de Distribución del Acuerdo. Cualquier pregunta sobre cómo enviar información para recibir el acuerdo puede dirigirse a los abogados que representan a la clase identificados en la Sección 14 (“ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN”) a continuación.

El Abogado de la Clase también puede requerir información o documentos adicionales de usted para confirmar su identidad, la ubicación a la que debe enviarse su parte del pago del acuerdo y la forma de proporcionar ese pago.

9. ¿Cuándo recibiría mi beneficio?

El tribunal celebrará una audiencia el 22 de octubre de 2024 para decidir si aprueba el Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, pueden haber apelaciones. Cualquier pago a los Miembros de la Clase del Acuerdo solo se realizará después de que el Acuerdo sea aprobado finalmente y después de que cualquier apelación sea resuelta o si nadie apela y expira el plazo para apelar. Esto puede tomar muchos meses, por lo que le pedimos paciencia.

10. ¿Qué estoy renunciando para obtener un beneficio o permanecer en la clase?

Con la aprobación final del tribunal del acuerdo, los miembros de la clase que no se excluyan liberarán y descargarán para siempre a los Demandados, todos sus predecesores en interés, sucesores en interés y cualquiera de sus matrices, subsidiarias, divisiones o afiliadas, y sus oficiales, directores, empleados, fideicomisarios, principales, abogados, agentes, representantes, vendedores, accionistas, socios, socios limitados, así como cualquier persona que actúe o pretenda actuar en su nombre, de cualquier y todas las reclamaciones, demandas, deudas, responsabilidades, acciones, causas de acción, obligaciones, daños, pérdidas y costos relacionados de cualquier manera con o que surjan de las prácticas o conductas de los Demandados con respecto al reclutamiento, contratación y empleo de los miembros de la clase por parte de los Demandados.

El 25 de julio de 2024, el tribunal emitió una orden judicial preliminar que prohíbe y restringe a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo de iniciar o enjuiciar cualquier acción judicial que presente las reclamaciones resueltas, ya sea directamente, representativamente, derivativamente o de cualquier otra manera contra los Demandados, pendiente la determinación final de si se debe aprobar este acuerdo. Para presentar su propia acción separada que presente cualquiera de las reclamaciones resueltas contra los Demandados, debe excluirse del acuerdo ahora. Las Reclamaciones Liberadas también se describen más detalladamente en los Párrafos 9 y 15 del Acuerdo de Demanda Colectiva, que se adjunta a este documento.

Excluirse del Acuerdo

11. ¿Cómo me salgo del acuerdo?

Si decide excluirse de la Clase del Acuerdo, no estará obligado por ninguna sentencia u otra disposición final de la demanda. No recibirá ningún pago del acuerdo y retendrá cualquier reclamación contra los Demandados que pueda tener. Para solicitar la exclusión, debe indicar por escrito su deseo de ser excluido de la Clase del Acuerdo. Debe firmar su solicitud de exclusión personalmente o por un abogado. Las solicitudes que buscan excluir una clase de personas son inválidas y no serán aceptadas. Su solicitud debe incluir: (1) su nombre completo y dirección actual; (2) su firma; y (3) una declaración específica que diga “Quiero excluirme de la Clase del Acuerdo”. **Esta solicitud de exclusión debe enviarse por correo de primera clase con matasellos antes del 20 de septiembre de 2024**, dirigida a:

| | |
|---|---|
| Daniel Werner James Radford RADFORD SCOTT, LLP 125 Clairemont Ave., Suite 380 Decatur, GA 30030 Teléfono: (678) 271-0300 | Chris Hall HALL & LAMPROS, LLP 300 Galleria Parkway, Suite 300 Atlanta, GA 30339 Teléfono: (404) 876-8100 |
| Rachel Berlin Benjamin Brian J. Sutherland BEAL SUTHERLAND BERLIN & BROWN, LLC 2200 Century Parkway, Suite 100 Atlanta, GA 30345 Teléfono: (404) 476-5305 | |

Si la solicitud no tiene matasellos antes del 20 de septiembre de 2024, su solicitud de exclusión será inválida y se incluirá automáticamente en la Clase del Acuerdo. Si no solicita la exclusión, estará obligado por los términos del acuerdo aprobado por el tribunal, incluida, entre otras, la sentencia final que se dicte en el caso.

12. Si no me excluyo, ¿puedo presentar mi propio reclamo o demandar los demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados por las reclamaciones que resuelve este acuerdo. Si tiene una demanda pendiente contra los Demandados, hable con su abogado en ese caso inmediatamente.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de este acuerdo?

No. Si se excluye, no formará parte del Acuerdo y no recibirá un pago. Si desea una recuperación contra los Demandados, tendrá que presentar su propia demanda por su cuenta y a su propio costo.

Los abogados que lo representan

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El tribunal ha nombrado condicionalmente a los Demandantes como Representantes de la Clase. El tribunal ha nombrado a los siguientes abogados como “Abogados de la Clase del Acuerdo”:

Daniel Werner
dwerner@radfordscott.com
James Radford
jradford@radfordscott.com
RADFORD SCOTT, LLP
125 Clairemont Ave., Suite 380
Decatur, GA 30030
WHATSAPP: Radford Scott, +1 (678) 271-0303
Teléfono: (678) 271-0300

Rachel Berlin Benjamin
rachel@beal.law
Brian J. Sutherland
brian@beal.law
BEAL SUTHERLAND BERLIN &
BROWN LLC
2200 Century Parkway, Suite 100
Atlanta, GA 30345
WHATSAPP: +1 (914) 907-5154
Teléfono: (404) 476-5305

Chris Hall
HALL & LAMPROS, LLP
300 Galleria Parkway, Suite 300
Atlanta, GA 30339
WHATSAPP: +1 (404) 226-7480
Teléfono: (404) 876-8100
chall@hallandlampros.com

En conjunto, esos abogados tienen más de ochenta (80) años de experiencia en la práctica del derecho. Los Abogados de la Clase del Acuerdo representan los intereses de la Clase del Acuerdo. Puede contratar a su propio abogado para que le asesore, pero si contrata a su propio abogado, será responsable de pagar los honorarios de ese abogado.

15. ¿Cómo se les pagarán a los abogados?

Los Abogados de la Clase del Acuerdo solicitarán al tribunal una adjudicación de honorarios y gastos razonables de los abogados. Solicitarán la aprobación del tribunal de una suma total de \$220,000 para cubrir sus honorarios y gastos. Los Demandados han acordado pagar esta cantidad si es aprobada por el tribunal. Usted no tendrá que pagar ningún honorario ni gasto de los abogados. El tribunal decidirá en última instancia la cantidad apropiada de cualquier reembolso de costos o cualquier adjudicación de honorarios a los Abogados de la Clase del Acuerdo.

Objectar al Acuerdo

16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el acuerdo?

Puede objetar cualquier aspecto del acuerdo propuesto presentando y notificando una objeción por escrito. Debe firmar su objeción personalmente o por un abogado. Su objeción debe indicar su nombre completo y dirección actual, así como una declaración que confirme que usted es un miembro de la clase del acuerdo. Por favor, también proporcione su número de teléfono. También debe proporcionar copias de cualquier documento en el que tenga la intención de basarse, los nombres y direcciones de cualquier testigo que comparezca en su nombre en la audiencia y el nombre de cualquier abogado que lo represente. Se puede tomar su declaración para determinar los fundamentos de su objeción. La declaración debe limitarse a temas relacionados con la objeción. Su objeción debe indicar por qué objeta el acuerdo propuesto y cualquier razón que respalde su posición.

Si tiene la intención de comparecer en persona o a través de su propio abogado en la Audiencia de Equidad el 22 de octubre de 2024 descrita en el Párrafo 18 a continuación, debe incluir con su objeción una notificación de su intención de comparecer en la audiencia.

Debe enviar por correo cualquier objeción junto con cualquier notificación de intención de comparecer con matasellos antes del 20 de septiembre de 2024 a los Abogados de la Clase del

Acuerdo y al abogado de SL Alabama y al abogado de los Demandados Allswell, SPJ y Youngjin Lee. La dirección del abogado de SL Alabama es::

Michael L. Lucas
Allison Hawkins
BURR & FORMAN LLP
420 North 20th Street, Suite 3400
Birmingham, Alabama 35203

La dirección de los abogados de Allswell, SPJ5 y Youngjin Lee es:

John S. Gibbs III
Emily E. Schifter
TROUTMAN PEPPER HAMILTON SANDERS LLP
600 Peachtree St., NE
Suite 3000
Atlanta, GA 30308

Las direcciones de los Abogados de la Clase del Acuerdo son:

Daniel Werner
James Radford
RADFORD SCOTT, LLP
125 Clairemont Ave., Suite 380
Decatur, GA 30030

Rachel Berlin Benjamin
Brian J. Sutherland
BEAL SUTHERLAND BERLIN &
BROWN, LLC.
2200 Century Parkway, Suite 100
Atlanta, GA 30345

Chris Hall
HALL & LAMPROS, LLP
300 Galleria Parkway, Suite 300
Atlanta, GA 30339

Cualquier miembro de la Clase del Acuerdo que no presente y notifique una objeción en el tiempo y la forma descritos anteriormente no podrá plantear esa objeción más tarde.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objeción significa simplemente decirle al tribunal que no le gusta algo sobre el acuerdo. Puede objetar solo si permanece en la Clase. Excluirse significa decirle al tribunal que no quiere ser parte de la Clase. Si se excluye, no tiene base para objetar porque la demanda ya no le afecta.

La Audiencia de Equidad del Tribunal

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

Habrà una audiencia para considerar la aprobaci3n del acuerdo propuesto el 22 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m. en Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, Divisi3n de Newnan, Lewis R. Morgan Federal Building & United States Courthouse, 18 Greenville Street Newnan, GA 30263-2789 en la Sala del Tribunal del tercer piso. La audiencia puede posponerse a una fecha posterior sin previo aviso. El prop3sito de la audiencia es determinar la equidad, razonabilidad y adecuaci3n de los t3rminos del acuerdo; si la Clase del Acuerdo estÀ adecuadamente representada por los Representantes de la Clase y los Abogados de la Clase del Acuerdo; si se debe emitir una orden aprobando el acuerdo propuesto; y la cantidad de cualquier honorario y gasto de los abogados que se debe adjudicar a los Abogados de la Clase o cualquier pago de incentivo a los Demandantes de la Clase.

Usted serÀ representado en la audiencia sobre la equidad del acuerdo por los Abogados de la Clase, a menos que elija comparecer en persona o a trav3s de su propio abogado. La comparecencia de su propio abogado no es necesaria para participar en la audiencia sobre la equidad del acuerdo.

19. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase representarán a la Clase en la audiencia, pero usted es bienvenido a asistir por su cuenta. Si envía alguna objeción, no tiene que ir al tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede pedir al tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Equidad. Para hacerlo, debe enviar con su objeción una notificaci3n de intenci3n de comparecer en la audiencia, como se describe en el Párrafo 16 anterior. No puede hablar en la audiencia si se excluye.

Obtener Más Información

21. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Este Aviso es solo un resumen. Para una declaración más detallada de los asuntos involucrados en la demanda o en el Acuerdo, puede referirse a los documentos presentados en este caso durante el horario laboral regular en la oficina del Secretario del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, Archivo: *Peregrina et al. v. SL Alabama LLC et al.*, Acción Civil No. 3:23-cv-00206-TCB-RGV. El Acuerdo completo y los escritos presentados en el caso pueden solicitarse por escrito a los Abogados de la Clase identificados en el Párrafo 14 anterior.

22. ¿Cómo obtengo más información?

Puede escribir, enviar un correo electrónico o un mensaje de WhatsApp a los Abogados de la Clase (la información de contacto se proporciona en el Párrafo 14 anterior). Por favor, no contacte al tribunal ni a la oficina del secretario respecto a este Aviso.

FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO

Para enviar por correo, adjunto de correo electrónico o adjunto de WhatsApp a los Abogados del Grupo:

Daniel Werner
James Radford
RADFORD SCOTT, LLP
125 Clairemont Ave., Suite 380
Decatur, GA 30030
dwerner@radfordscott.com
WHATSAPP: Radford Scott, +1 (678) 271-0303

Se requiere información completa y firma

Yo, _____, fui reclutado por SPJ o Allswell y trabajé como titular de visa TN en SL Alabama en algún momento durante el período del 25 de octubre de 2019 al _____.

Mi fecha de nacimiento es: _____

Solicito que se me envíe el pago de la liquidación por el siguiente método (MARQUE SOLO UNO):

- Por transferencia electrónica interbancaria (la cuenta bancaria debe estar en los Estados Unidos)
(ESTE ES EL MÉTODO DE PAGO PREFERIDO)

Nombre del Banco: _____

Dirección del Banco: _____

Número de ruta: _____

Número de cuenta: _____

Nombre completo del titular de la cuenta: _____

Su número de teléfono: _____

- Por transferencia bancaria (si la transferencia es a una ubicación fuera de los Estados Unidos, los pagos se pueden realizar en cuotas)

Servicio de transferencia bancaria (por ejemplo, Western Union): _____

Su nombre completo coincidiendo con la identificación que presentará para recibir los fondos: _____

Proporcione una copia de la identificación con foto emitida por el gobierno que utilizará para la transacción. El abogado de los demandantes se pondrá en contacto con usted para obtener más detalles.

- Cheque a través de un servicio de correo privado (por ejemplo, FedEx, UPS)
(los cheques no pueden ser entregados a una dirección de "Domicilio Conocido")

Su nombre completo: _____

Su dirección física: _____

Ciudad, estado, país, código postal: _____

Su número de teléfono: _____

- Por correo de primera clase de los Estados Unidos

Su nombre completo: _____

Su nombre completo: _____

Su dirección física: _____

Ciudad, estado, país, código postal: _____

LOS ABOGADOS DEL GRUPO DEDUCIRÁN DE CUALQUIER PAGO DEL ACUERDO CUALQUIER TARIFA QUE EL BANCO, EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA O EL SERVICIO DE CORREO COBREN POR LA TRANSACCIÓN.

Afirmo que la información anterior es verdadera a mi leal saber y entender.

Este ___ día de _____,

Firma